



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	8253616
EXP. N°	5052759



RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 620 -2024-GRJ/GRI

Huancayo,

12 SEP 2024

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 466-2024-GRJ/GRI del 11 de setiembre de la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe Técnico N° 1927-2024-GRJ/GRI/SGSLO del 04 de setiembre de 2024 de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la Carta N° 048-2024-CSK y el Informe N° 016-2024-CSK/JABV del 22 de agosto de 2024 del Consorcio Supervisor Kivinaki y la Carta N° 045-2024-CSF y el Informe N° 010-2024-CSF/HHCS-RO del 22 de agosto de 2024 del Consorcio San Fernando, respecto de la ampliación de plazo N° 05 para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FERNANDO EN EL CENTRO POBLADO SAN FERNANDO DE KIVINAKI, DISTRITO DE PERENÉ, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de nuestra Carta Magna en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio San Fernando, suscriben el Contrato N° 034-2023/GRJ/ORAF del 01 de agosto de 2023, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Primario y Secundario en la Institución Educativa San Fernando en el Centro Poblado San Fernando de Kivinaki, distrito de Perené, provincia de Chanchamayo, región Junín", por un monto económico de S/ 27'942,147.20 (Veintisiete Millones Novecientos Cuarenta y Dos Mil Ciento Cuarenta y Siete con 20/100 Soles) y un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario;

Que, a través de la Carta N° 045-2024-CSF y el Informe N° 010-2024-CSF/HHCS-RO del 22 de agosto de 2024, el Consorcio San Fernando, solicita la ampliación de plazo N° 05 por veintidos (22) días calendario por la causal



Gobierno Regional Junín



prevista en el literal b) del artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF: *“Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado”;*

Que, mediante la Carta N° 048-2024-CSK y el Informe N° 016-2024-CSK/JABV del 22 de agosto de 2024, el Consorcio Supervisor Kivinaki, emite opinión favorable para la aprobación de la ampliación de plazo N° 05 por veintidos (22) días calendario;

Que, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, a través del Informe Técnico N° 1927-2024-GRJ/GRI/SGSLO del 04 de setiembre de 2024, se pronuncia y declara improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 05 por veintidos (22) días calendario;

Que, por el Informe Técnico N° 466-2024-GRJ/GRI de fecha 11 de setiembre de 2024, el Gerente Regional de Infraestructura, considera se declare improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 05 por veintidos (22) días calendario;

Que, los artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, respecto a la ampliación de plazo, establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 197. CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.**
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.**
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.”**

“ARTÍCULO 198.- PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor,



Gobierno Regional Junín



según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.

198.4 Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista (...);



Que, a través de la Carta N° 045-2024-CSF y el Informe N° 010-2024-CSF/HHCS-RO del 22 de agosto de 2024, el Consorcio San Fernando, solicita la ampliación de plazo N° 05 por veintidos (22) días calendario por la causal prevista en el literal b) del artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF: *“Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado”*, según añade el contratista, ello es debido al plazo de ejecución de las partidas del expediente técnico del adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante de obra N° 01;

Que, el ejecutor de obra sustenta su petición de ampliación de plazo N° 05 en el siguiente hecho:



“(…) Según indica la RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 014-G.R.-JUNIN/GRI, donde aprueban el expediente técnico del adicional y deductivo vinculante de obra N° 01, menciona un plazo de ejecución de 22 días para el expediente del adicional deductivo vinculante de obra N° 01 menciona que no varía el plazo contractual de la ejecución de la obra, pero debo mencionar que dichas partidas afectan la ruta crítica según detallado en el ítem V por lo cual es una causal de ampliación de plazo según la normativa de contrataciones del Estado (...)

Por lo que, la causal de ampliación de plazo cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de prestación adicional en este caso es de 22 días calendario según la RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 014-G.R.-JUNIN/GRI.

(…)”;



Gobierno Regional Junín

Que, mediante la Carta N° 048-2024-CSK y el Informe N° 016-2024-CSK/JABV del 22 de agosto de 2024, el Consorcio Supervisor Kivinaki, emite opinión favorable para la aprobación de la ampliación de plazo N° 05 por veintidos (22) días calendario, para lo cual concluye que:

"(...)

- Se sustenta la **AMPLIACION DE PLAZO N° 05 DE 22 DIAS CALENDARIO** para la ejecución de las partidas aprobadas en el expediente de adicional deductivo vinculante N° 01, el cual fue aprobado mediante acto resolutivo **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 014-G.R.-JUNIN/GRI (ART. 197.B RLCE)**.

(...);

Que, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, a través del Informe Técnico N° 1927-2024-GRJ/GRI/SGSLO del 04 de setiembre 2024, se pronuncia señalando que se declare improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 05 por veintidos (22) días calendario, ya que el ejecutor de obra no ha presentado sustento ni evidencia alguna de modo objetivo ni técnico que demuestre cómo el adicional deductivo afecta la ruta crítica del cronograma de ejecución vigente para la solicitud de ampliación de plazo; siendo el sustento técnico un requisito indispensable para evaluar la viabilidad de una ampliación de plazo, según lo exigen la normativa de contrataciones del Estado; por lo que el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, señala y sustenta la improcedencia de la ampliación de plazo N° 05, según lo siguiente:

"ANÁLISIS DEL INFORME DEL CONTRATISTA Y DEL SUPERVISOR DE OBRA

a) INFORME DEL CONTRATISTA

En el informe **INFORME N°010-2024-CSF/HHCS-RO** del residente de obra, se menciona que la aprobación del expediente técnico del adicional deductivo vinculante N°01 requiere una ampliación de plazo de 22 días, conforme al artículo 197, ítem B, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece que se puede otorgar un plazo adicional **cuando la ejecución de una prestación adicional afecta la ruta crítica del cronograma de obra**.

Sin embargo, no se ha proporcionado ninguna evidencia objetiva ni técnica que demuestre cómo el adicional deductivo afecta la ruta crítica del cronograma de ejecución vigente para la solicitud de ampliación de plazo aprobado mediante **CARTA N°1560-2023-GRJ/GRI/SGSLO**. Ahora bien, el contratista menciona de manera general que las partidas adicionales afectan dicha ruta crítica, pero no se incluye un análisis detallado ni un cronograma que lo respalde. Esto representa una falta de sustento técnico, que es un requisito indispensable para evaluar la viabilidad de la ampliación de plazo.

b) INFORME DEL SUPERVISOR DE OBRA

Por su parte, el **INFORME N°016-2024-CSK/JABV** el jefe de supervisión de obra reitera los puntos mencionados por el contratista, señalando que se sustenta la ampliación de plazo de 22 días, pero tampoco incluye un análisis técnico detallado que demuestre la afectación de la ruta crítica. El supervisor se limita a respaldar la solicitud del contratista sin presentar un informe que explique de manera clara y precisa cómo las partidas adicionales interfieren con la ruta crítica del cronograma vigente.



Adicionalmente, cabe destacar que en la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N°014-2024-GR-JUNIN/GRI, se aprueba el expediente técnico del adicional deductivo vinculante N°01, sin que esto implique una variación del plazo contractual original.

Esto contradice directamente lo expuesto por el contratista y el supervisor, quienes argumentan que la

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - APROBAR, el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FERNANDO EN EL CENTRO POBLADO SAN FERNANDO DE KIVINAKI, DISTRITO DE ARENE, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN" con CUI N° 2330254, ejecutado por la modalidad de administración indirecta contrata, con un plazo de ejecución de veintidós (22) días calendario, el cual no varía el plazo contractual del contratista, considerando que este es atribuible solo al planteamiento del adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO S/
Presupuesto Adicional N°01	S/ 207,424.71
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01	S/ -207,424.71
TOTAL	S/ 0.00
PORCENTAJE DE INCIDENCIA	0.00 %

aprobación del adicional deductivo debe conllevar una ampliación de plazo.

CONSIDERACIONES NORMATIVAS

De acuerdo con el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 344-2018-EF), las causales para la ampliación de plazo son claras y están condicionadas a que las situaciones descritas modifiquen la ruta crítica del cronograma de obra vigente. Dicho artículo establece:

- Causal b): "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, siempre y cuando modifique la ruta crítica del cronograma de ejecución vigente."

En este caso, tanto el contratista como el supervisor han hecho mención de la causal b), pero no han demostrado técnicamente cómo se ve afectada la ruta crítica. El hecho de la existencia de un adicional deductivo vinculante no justifica, por sí sola, una ampliación de plazo, a menos que se pruebe que dicho adicional impacta directamente en la ruta crítica.

Además, la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N°014-2024-GR-JUNIN/GRI deja claro que la aprobación del adicional deductivo vinculante no implica la modificación del plazo contractual, lo cual contradice los argumentos presentados por el contratista y el supervisor.

EVALUACIÓN TÉCNICA

Tras un análisis minucioso de los informes y de la normativa aplicable, se concluye lo siguiente:

- Falta de sustento técnico:** No se ha presentado un cronograma actualizado ni un análisis que demuestre cómo las partidas del adicional deductivo vinculante afectan la ruta crítica. La simple referencia al artículo 197 del reglamento no es suficiente para justificar la ampliación de plazo si no se demuestra cómo este adicional impacta en la ejecución de la obra.
- Contradicción con la Resolución Gerencial:** La Resolución N°014-2024-GR-JUNIN/GRI aprueba el expediente técnico sin modificar el plazo contractual del contratista. Por lo tanto, no se justifica una ampliación de plazo, ya que el propio documento que sustenta el adicional deductivo vincula esta modificación a un plazo que no altera el cronograma original.
- Deficiencias en el informe del supervisor:** El supervisor de obra, cuya labor es evaluar objetivamente la situación, ha repetido los argumentos del contratista sin agregar valor técnico ni evidenciar de manera concreta la afectación a la ruta crítica. Su informe carece de análisis detallados que permitan validar la solicitud de ampliación de plazo.



Gobierno Regional Junín

- Por otra se evidencia que **no se afecta la ruta crítica** ya que la presentación del expediente técnico adicional deductivo vinculante el 02/11/2023 **no tiene un impacto retroactivo** en la ruta crítica del proyecto, ya que el período correspondiente a la ejecución del plan de contingencia había expirado más de un mes antes. Esto significa que, en términos contractuales y de programación, el hecho de presentar el expediente técnico después de la fecha programada no puede ser utilizado como justificación para una ampliación de plazo, ya que **no existió afectación a la ruta crítica durante el tiempo en que la partida debió ejecutarse.**

FUENTE: CRONOGRAMA DE INICIO DE OBRA APROBADO CON CARTA N° 1560-2023-GRJ/GRI/SGSLO

Código	Descripción	Unidad	Cantidad	Inicio	Fin	Fin
01	PLAN DE CONTINGENCIA			02/11/2023	02/11/2023	02/11/2023
02	OBRA PREVISIONAL Y TRABAJOS PRELIMINARES			02/11/2023	02/11/2023	02/11/2023
03	TRABAJO DE RECONSTRUCCIÓN			02/11/2023	02/11/2023	02/11/2023
04	TRABAJO DE RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA			02/11/2023	02/11/2023	02/11/2023
05	TRABAJO DE RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA			02/11/2023	02/11/2023	02/11/2023
06	TRABAJO DE RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA			02/11/2023	02/11/2023	02/11/2023
07	TRABAJO DE RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA			02/11/2023	02/11/2023	02/11/2023
08	TRABAJO DE RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA			02/11/2023	02/11/2023	02/11/2023
09	TRABAJO DE RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA			02/11/2023	02/11/2023	02/11/2023
10	TRABAJO DE RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA			02/11/2023	02/11/2023	02/11/2023
11	TRABAJO DE RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA			02/11/2023	02/11/2023	02/11/2023
12	TRABAJO DE RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA			02/11/2023	02/11/2023	02/11/2023
13	TRABAJO DE RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA			02/11/2023	02/11/2023	02/11/2023
14	TRABAJO DE RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA			02/11/2023	02/11/2023	02/11/2023
15	TRABAJO DE RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA			02/11/2023	02/11/2023	02/11/2023
16	TRABAJO DE RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA			02/11/2023	02/11/2023	02/11/2023
17	TRABAJO DE RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA			02/11/2023	02/11/2023	02/11/2023
18	TRABAJO DE RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA			02/11/2023	02/11/2023	02/11/2023
19	TRABAJO DE RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA			02/11/2023	02/11/2023	02/11/2023
20	TRABAJO DE RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA			02/11/2023	02/11/2023	02/11/2023
21	TRABAJO DE RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA			02/11/2023	02/11/2023	02/11/2023
22	TRABAJO DE RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA			02/11/2023	02/11/2023	02/11/2023
23	TRABAJO DE RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA			02/11/2023	02/11/2023	02/11/2023
24	TRABAJO DE RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA			02/11/2023	02/11/2023	02/11/2023
25	TRABAJO DE RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA			02/11/2023	02/11/2023	02/11/2023
26	TRABAJO DE RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA			02/11/2023	02/11/2023	02/11/2023
27	TRABAJO DE RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA			02/11/2023	02/11/2023	02/11/2023
28	TRABAJO DE RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA			02/11/2023	02/11/2023	02/11/2023
29	TRABAJO DE RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA			02/11/2023	02/11/2023	02/11/2023
30	TRABAJO DE RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA			02/11/2023	02/11/2023	02/11/2023
31	TRABAJO DE RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA			02/11/2023	02/11/2023	02/11/2023
32	TRABAJO DE RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA			02/11/2023	02/11/2023	02/11/2023
33	TRABAJO DE RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA			02/11/2023	02/11/2023	02/11/2023
34	TRABAJO DE RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA			02/11/2023	02/11/2023	02/11/2023
35	TRABAJO DE RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA			02/11/2023	02/11/2023	02/11/2023
36	TRABAJO DE RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA			02/11/2023	02/11/2023	02/11/2023
37	TRABAJO DE RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA			02/11/2023	02/11/2023	02/11/2023
38	TRABAJO DE RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA			02/11/2023	02/11/2023	02/11/2023
39	TRABAJO DE RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA			02/11/2023	02/11/2023	02/11/2023
40	TRABAJO DE RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA			02/11/2023	02/11/2023	02/11/2023
41	TRABAJO DE RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA			02/11/2023	02/11/2023	02/11/2023
42	TRABAJO DE RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA			02/11/2023	02/11/2023	02/11/2023
43	TRABAJO DE RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA			02/11/2023	02/11/2023	02/11/2023
44	TRABAJO DE RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA			02/11/2023	02/11/2023	02/11/2023
45	TRABAJO DE RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA			02/11/2023	02/11/2023	02/11/2023
46	TRABAJO DE RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA			02/11/2023	02/11/2023	02/11/2023
47	TRABAJO DE RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA			02/11/2023	02/11/2023	02/11/2023
48	TRABAJO DE RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA			02/11/2023	02/11/2023	02/11/2023
49	TRABAJO DE RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA			02/11/2023	02/11/2023	02/11/2023
50	TRABAJO DE RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA			02/11/2023	02/11/2023	02/11/2023
51	TRABAJO DE RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA			02/11/2023	02/11/2023	02/11/2023
52	TRABAJO DE RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA			02/11/2023	02/11/2023	02/11/2023
53	TRABAJO DE RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA			02/11/2023	02/11/2023	02/11/2023
54	TRABAJO DE RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA			02/11/2023	02/11/2023	02/11/2023
55	TRABAJO DE RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA			02/11/2023	02/11/2023	02/11/2023
56	TRABAJO DE RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA			02/11/2023	02/11/2023	02/11/2023
57	TRABAJO DE RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA			02/11/2023	02/11/2023	02/11/2023
58	TRABAJO DE RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA			02/11/2023	02/11/2023	02/11/2023
59	TRABAJO DE RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA			02/11/2023	02/11/2023	02/11/2023
60	TRABAJO DE RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA			02/11/2023	02/11/2023	02/11/2023
61	TRABAJO DE RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA			02/11/2023	02/11/2023	02/11/2023
62	TRABAJO DE RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA			02/11/2023	02/11/2023	02/11/2023
63	TRABAJO DE RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA			02/11/2023	02/11/2023	02/11/2023
64	TRABAJO DE RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA			02/11/2023	02/11/2023	02/11/2023
65	TRABAJO DE RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA			02/11/2023	02/11/2023	02/11/2023
66	TRABAJO DE RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA			02/11/2023	02/11/2023	02/11/2023
67	TRABAJO DE RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA			02/11/2023	02/11/2023	02/11/2023
68	TRABAJO DE RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA			02/11/2023	02/11/2023	02/11/2023
69	TRABAJO DE RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA			02/11/2023	02/11/2023	02/11/2023
70	TRABAJO DE RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA			02/11/2023	02/11/2023	02/11/2023
71	TRABAJO DE RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA			02/11/2023	02/11/2023	02/11/2023
72	TRABAJO DE RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA			02/11/2023	02/11/2023	02/11/2023
73	TRABAJO DE RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA			02/11/2023	02/11/2023	02/11/2023
74	TRABAJO DE RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA			02/11/2023	02/11/2023	02/11/2023
75	TRABAJO DE RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA			02/11/2023	02/11/2023	02/11/2023
76	TRABAJO DE RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA			02/11/2023	02/11/2023	02/11/2023
77	TRABAJO DE RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA			02/11/2023	02/11/2023	02/11/2023
78	TRABAJO DE RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA			02/11/2023	02/11/2023	02/11/2023
79	TRABAJO DE RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA			02/11/2023	02/11/2023	02/11/2023
80	TRABAJO DE RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA			02/11/2023	02/11/2023	02/11/2023
81	TRABAJO DE RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA			02/11/2023	02/11/2023	02/11/2023
82	TRABAJO DE RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA			02/11/2023	02/11/2023	02/11/2023
83	TRABAJO DE RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA			02/11/2023	02/11/2023	02/11/2023
84	TRABAJO DE RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA			02/11/2023	02/11/2023	02/11/2023
85	TRABAJO DE RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA			02/11/2023	02/11/2023	02/11/2023
86	TRABAJO DE RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA			02/11/2023	02/11/2023	02/11/2023
87	TRABAJO DE RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA			02/11/2023	02/11/2023	02/11/2023
88	TRABAJO DE RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA			02/11/2023	02/11/2023	02/11/2023
89	TRABAJO DE RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA			02/11/2023	02/11/2023	02/11/2023
90	TRABAJO DE RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA			02/11/2023	02/11/2023	02/11/2023
91	TRABAJO DE RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA			02/11/2023	02/11/2023	02/11/2023
92	TRABAJO DE RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA			02/11/2023	02/11/2023	02/11/2023
93	TRABAJO DE RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA			02/11/2023	02/11/2023	02/11/2023
94	TRABAJO DE RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA			02/11/2023	02/11/2023	02/11/2023
95	TRABAJO DE RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA			02/11/2023	02/11/2023	02/11/2023
96	TRABAJO DE RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA			02/11/2023	02/11/2023	02/11/2023
97	TRABAJO DE RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA			02/11/2023	02/11/2023	02/11/2023
98	TRABAJO DE RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA			02/11/2023	02/11/2023	02/11/2023
99	TRABAJO DE RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA			02/11/2023	02/11/2023	02/11/2023
100	TRABAJO DE RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA			02/11/2023	02/11/2023	02/11/2023

CONCLUSIONES

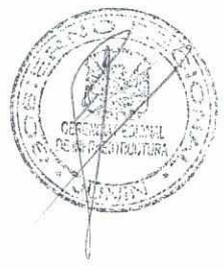
Conforme al análisis presentado, se evidencia que no se cumple con lo establecido en el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), ya que la solicitud de ampliación de plazo N°05 carece de un sustento técnico que demuestre la afectación a la ruta crítica del cronograma vigente. Asimismo, la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N°014-2024-GR/JUNIN/GRI establece que la aprobación del expediente del Adicional Deductivo Vinculante N°01 no modifica el plazo contractual.

En mérito a lo expuesto, y tomando en cuenta lo dispuesto en los artículos 197 y 198 del RLCE, se esta subgerencia declara improcedente la SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 en vista de que:

- No se ha presentado evidencia técnica que demuestre cómo el adicional deductivo vinculante N°01 afecta la ruta crítica del cronograma vigente.
- La Resolución Gerencial N°014-2024-GR-JUNIN/GRI claramente establece que no hay variación en el plazo contractual.
- El informe del supervisor de obra carece del análisis técnico necesario para sustentar la solicitud de ampliación de plazo.

Que, por el Informe Técnico N° 466-2024-GRJ/GRI de fecha 11 de setiembre de 2024, el Gerente Regional de Infraestructura, considera se declare improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 05 por veintidos (22) días calendario, por no haberse verificado el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, para aprobar o denegar una solicitud de ampliación de plazo, la Entidad debe evaluar si se ha configurado y justificado alguna de las causales contempladas en los artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley de





Gobierno Regional Junín

Contrataciones del Estado, observando si se ha cumplido con el procedimiento establecido en dicho cuerpo normativo, siendo que, para esto último, se debe verificar que el contratista cumpla con presentar y sustentar su solicitud directamente ante el inspector o supervisor de obra dentro del plazo establecido;

Que, la normativa de contrataciones del Estado, establece que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo, cuando durante la ejecución de obra, identifique alguna de las causales del artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y que dichas causales modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra. En cuanto a la modificación de la ruta crítica, implica una afectación del plazo total de ejecución de la obra (programación de la ejecución de obra);



Que, según lo descrito líneas arriba, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, declara la improcedencia del pedido de ampliación de plazo N° 05 por veintidos (22) días calendario presentada por el Consorcio San Fernando, en razón que no existe sustento técnico respecto de la afectación de la ruta crítica por la aprobación del adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01. Tanto la solicitud de ampliación de plazo N° 05 presentado por el ejecutor de obra ni el informe del supervisor de obra contienen el sustento técnico que demuestre la afectación de la ruta crítica, no precisan ni sustentan cómo las partidas adicionales interfieren con la ruta crítica del cronograma vigente;



Que, debe tenerse presente que la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 014-2024-GR-JUNIN/GRI aprueba el expediente técnico del adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01, sin que ello implique una variación del plazo contractual original, hecho que se advierte en dicha resolución dejándose en claro que la aprobación del adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01 no implica la modificación del plazo contractual, lo cual contradice los argumentos presentados por el contratista y el supervisor de obra;



Que, estando a lo expuesto en el Informe Técnico N° 1927-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 04 de setiembre de 2024, y frente al hecho que no existe sustento técnico que demuestre la afectación de la ruta crítica por la aprobación del adicional y deductivo vinculante N° 01, requisito indispensable para una ampliación de plazo, e incumpléndose con ello lo previsto en el artículo 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, corresponde declarar improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 05 por veintidos (22) días calendario, presentada por el Consorcio San Fernando mediante la Carta N° 045-2024-CSF;

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y liquidación de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, éste último de conformidad a los Principios Jurídicos de Veracidad, Buena Fe Procedimental y Principio de Confianza;



Gobierno Regional Junín



Que, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades establecidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GGR del 25 de setiembre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la ampliación de plazo N° 05 por veintidos (22) días calendario al Contrato N° 034-2023/GRJ/ORAF para la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FERNANDO EN EL CENTRO POBLADO SAN FERNANDO DE KIVINAKI, DISTRITO DE PERENÉ, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN”**, solicitada por el Consorcio San Fernando mediante la Carta N° 045-2024-CSF del 22 de agosto de 2024, según el Informe Técnico N° 1927-2024-GRJ/GRI/SGSLO y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la empresa contratista Consorcio San Fernando, al supervisor de obra Consorcio Supervisión Kivinaki, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYC.

16 SEP 2024


Abg. LUIS ALBERTO CORDOVA MORALES
SECRETARIO GENERAL (e)